



AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Bogotá 06/03/2019

Señor (a):

CAROLINA DIAZ

Dirección: Vereda Buenos Aires la Olla ST el Granadillo

Correo electrónico: orbisaurum@gmail.com

Teléfono: 315 263 62 29

**REF: Notificación Respuesta Rad del 28/01/2019
Número de cliente 1576138-8**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07364811, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Contra la decisión 07364811 proceden los recursos de reposición ante la Compañía y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los recursos que se interpongan deberán presentarse en un mismo escrito dirigido al Gerente de la Compañía y en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Se podrán radicar los recursos en cualquiera de los Centros de Servicio de la Compañía en días hábiles. Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Se procede con la fijación del presente aviso el día 06/03/2019 y se desfija el día 12/03/2019





07364811
2019/02/15

Bogotá, D.C.

Señora

CAROLINA DIAZ

Vereda Buenos Aires la Olla ST el Granadillo

Correo orbisaurum@gmail.com

Teléfono 315 263 62 29

La Calera, Cundinamarca

Asunto: Derecho de Petición
No. 02325205 del 28 de enero de 2019
Cuenta No. 1576138-8

Respetada señora Carolina,

Reciba un cordial saludo de Enel - Codensa¹. Recibimos su comunicación relacionada en el asunto, mediante la cual manifiesta inconformidad por que los tecnicos no se acercan al predio a tomar la lectura, de igual manera indica que no se comunican para alguna verificacion, informa que los tecnicos reportaron un riesgo para la toma de la lectura y proceden a generar una factura promedio que no corresponde al consumo real. De acuerdo con lo anterior solicita:

1. Que se genere un cobro real de los consumos.
2. Que los tecnicos se comuniquen al numero de celular a tomar la lectura como lo hacian anteriormente cuando la razon social era Codensa para evitar cualquier tipo de inconveniente en la toma de lectura.
3. Que los tecnicos ingresan a la propiedad a tomar la lectura directamente para que esta sea el consumo real.
4. Con el fin de dar respuesta a su solicitud y después de verificar nuestro sistema de información comercial nos permitimos dar respuesta a cada una de sus peticiones:

1. Al respecto le informamos que, una vez validado en nuestro sistema de información comercial, se encontró que para los periodos de noviembre, comprendido entre el 19 de octubre al 20 de noviembre de 2018 y diciembre, comprendido entre el 20 de noviembre al 18 de diciembre de 2018, el consumo se liquidó por promedio, lo que quiere decir que no se facturo el consumo real del predio, esto debido a una anomalía presentada en terreno al momento de la toma de lectura, y de acuerdo con lo establecido en la cláusula No. 19.4 del Contrato de Condiciones Uniformes el cual establece que:

¹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

“Por regla general el consumo facturable se determinará con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos (2) lecturas consecutivas del mismo, y en caso de que esto no sea posible; se utiliza alguno de los siguientes métodos para establecer el consumo estimado, según sea el caso:

- 1.- Promedio del estrato socioeconómico.
- 2.- Aforo individual de carga.
- 3.- Promedio de consumos registrados.
- 4.- Capacidad instalada.
- 5.- Porcentaje registrado por el medidor.
- 6.- Potencia instantánea.”

Período Desde	Período Hasta	Período de Facturación	Tipo Lectura	Consumo Facturado Activa KW
20/11/2018	18/12/2018	2018/12	Promedio	161
19/10/2018	20/11/2018	2018/11	Promedio	183

A continuación, se detalla la forma como se calculó el consumo real para el periodo de enero de 2019, y el consumo facturado de más los periodos que se promedió:

Descripción	Fecha	Kilovatios
Lectura real Enero	19/01/2019	10650
Lectura real Octubre	19/10/2018	10479
Diferencia de lecturas (92 días)		171

A la lectura que se tomó del medidor de cada período se le calcula la diferencia y ésta arroja lo que realmente consumió el predio en 92 días, es decir 171 Kwh.

El consumo real del periodo de enero de 2019, 171 kwh, se divide en el número total de días transcurridos entre la lectura tomada el 19 de octubre de 2018 y la lectura tomada el 19 de enero de 2019, es decir, 92 días. De esta forma se obtiene el consumo promedio diario del predio, que para su caso fue de 2 Kw/h

Para conocer el consumo del periodo se multiplicó el promedio diario obtenido por los días transcurridos para cada período, es decir:

- Noviembre el cual está comprendido entre el 19 de octubre al 20 de noviembre de 2018 hay 32 días, los cuales se multiplicaron por el promedio diario (2 Kw/día), que arroja un consumo de 59 Kwh/mes.
- Diciembre el cual está comprendido entre el 20 de noviembre al 18 de diciembre de 2018 hay 28 días, los cuales se multiplicaron por el promedio diario (2 Kw/día), que arroja un consumo de 52 Kwh/mes.

Así mismo, para el periodo del 18 de diciembre al 19 de enero de 2019 hay 32 días, los cuales se multiplicaron por el promedio diario (2 Kw/día), arroja un consumo de 59Kwh/mes.

Dado que en los periodos de:

- Noviembre el cual está comprendido entre el 19 de octubre al 20 de noviembre de 2018 se facturó un promedio total de 183 Kwh y se determinó que el consumo total real era de 59 Kwh.
- Diciembre el cual está comprendido entre el 20 de noviembre al 18 de diciembre de 2018 se facturó un promedio total de 161 Kwh y se determinó que el consumo total real era de 52Kwh.

De acuerdo con lo anterior se realizó la sumatoria del consumo que se debía liquidar, y se procedió a abonar la diferencia, es decir -232 kwh, que corresponden a -\$119.710 abonados en la factura No. 537912199 de enero de 2019 bajo el concepto de "*abono por reliquidación de consumos*".

2. Dando respuesta a su segunda petición le informamos que, la Empresa incorporó en la factura la fecha en la que se realizará la toma de lectura, dicha fecha se ubica en la parte superior izquierda de la factura; nuestros lectores portan carné de identificación para su seguridad y el horario en el cual se acercan a realizar dicha labor es de lunes a viernes entre las 7:00 a.m. y las 5:30 p.m. Es conveniente que en esta fecha usted garantice el acceso al medidor para que su facturación sea correcta.

En caso de no encontrarse en el predio el día de la toma de la lectura, le recomendamos comunicarse al teléfono 7 115 115 desde Bogotá y 01-8000-912-115 desde fuera de Bogotá, ambas con atención permanente las 24 Horas, donde podrá suministrar la lectura que registra su medidor.

De no tener acceso al medidor la empresa facturará el consumo de manera promediada.

3. Para finalizar le informamos que, El personal que realiza la toma de la lectura se encuentra altamente capacitado para tal efecto y actúa conforme a las normas establecidas por la empresa y de acuerdo con las disposiciones originadas por los entes competentes que reglamentan la prestación del servicio de energía eléctrica.

Cabe resaltar que, si usted requiere una revisión del medidor o contador, puede acudir a uno de los Centros de Atención al Cliente o comunicarse con la línea telefónica 7 115115, para brindarle los detalles de la inspección, costo y alcance, así como, para tomar datos y la respectiva autorización, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9.8 del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica, de la Empresa.

Esperamos haber atendido adecuadamente su solicitud y le reiteramos que siempre estaremos prestos a atender cualquier inquietud o tramite que sea solicitado, en cualquiera de nuestros Centros de Servicio al Cliente.

En consecuencia, le informamos que a la fecha la cuenta del asunto presenta un saldo pendiente de \$49,690. No obstante, su cuenta estará protegida para efectos de suspensión del servicio hasta que se surta la notificación de la presente decisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la ley 142 de 1994.

Enel - Codensa le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel - Codensa hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

Reiteramos nuestro deseo de servirle,

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio²
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
ACMM/ CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE CSC CADE CHICÓ

Su caso se encuentra en este momento del proceso.



Contáctenos



Página web www.enel.com.co



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico radicacionescodensa@enel.com *



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: defensor@enel.com / denuncias@enel.com
- Página web www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.

² La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.



07364811
2019/02/15

CITACIÓN

Señora
CAROLINA DIAZ
Vereda Buenos Aires la Olla ST el Granadillo
Correo orbisaurum@gmail.com
Teléfono 315 263 62 29
La Calera, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02325205 del 28 de enero de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa³ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁴
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
ACMM/ CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE CSC CADE CHICÓ

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. N°: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

³ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁴ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

CITACIÓN

Señora
CAROLINA DIAZ
Vereda Buenos Aires la Olla ST el Granadillo
Correo orbisaurum@gmail.com
Teléfono 315 263 62 29
La Calera, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02325205 del 28 de enero de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa⁵ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁶
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
ACMM/ CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE CSC CADE CHICÓ

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. N°: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

⁵ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁶ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.



07364811

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____ a las ____:____ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No. 07364811 del 2019/02/15, de la comunicación radicada con No. 02325205 del 28 de enero de 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Enel - Codensa⁷ le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

El Notificado: _____
C.C. No.: _____
Secretario Ad - Hoc: _____

Firma: _____
Tel: _____
C.C. No.: _____

ACMM/ CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE CSC CADE CHICÓ

⁷ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.



07364811

ENEL - CODENSA
NOTIFICACIÓN POR AVISO
Fecha: **26 de febrero de 2019**
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica al señora **CAROLINA DIAZ** de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07364811 del FEC EN CONSTRUCCION

Persona a notificar: **CAROLINA DIAZ**

Dirección de Notificación: Vereda Buenos Aires la Olla ST el Granadillo
La Calera, Cundinamarca

Nombre del funcionario que expidió el acto: Gilberto Alexander Porras Forero

Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Enel - Codensa le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁸
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
ACMM/ CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE CSC CADE CHICÓ

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. Nº.: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

⁸ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.